

Vilma
10-3-09



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

C.U. 2009-0414

Caracas, 05 de Marzo de 2009

Ciudadana
Profa. Cecilia García Arocha
Rectora de la UCV
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión del día 04-03-2009, **aprobó** el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural N° 11/09 a suscribirse **entre la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA)**, el objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la corporación entre ambas Instituciones en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de igual duración. Cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio con un preaviso de seis meses.

Así mismo, este cuerpo **acordó** autorizarla para la firma del mencionado convenio.

Atentamente

Amalio Belmonte
Secretario de la UCV


AB/AA/gc
Anexo: tres (3) originales del Convenio

Universidad Central
de Venezuela
Oficina Central de
Asesoría Jurídica
Servicios de Asesoría

**PRORROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.**

REVISADO



REGISTRADO EN LA
RECEPTORIA

De una parte el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la
Universidad de Oviedo.

De otra parte, la Sra. Dña. Cecilia García-Arocha, Rectora Magnífica de la
Universidad Central de Venezuela, con domicilio institucional en el Edificio del
Rectorado, Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos, Caracas, Venezuela, apartado
postal 1050.

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones han venido efectuando intercambios académicos en
virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 10/12/2003.

Que el citado Convenio tiene un período de vigencia de cinco años, finalizando
ésta el 10/12/2008.

Que, de acuerdo con lo previsto en su cláusula sexta, éste puede ser ratificado de
común acuerdo por ambas Instituciones.

ACUERDAN

Primero:

Continuar estrechando y potenciando las relaciones de cooperación iniciadas con
fecha 10 de diciembre de 2003 en virtud del Convenio suscrito.

Segundo:

Prorrogar el mencionado Convenio por un período de cinco años, pudiendo
prorrogarse automáticamente por períodos de igual duración. Cualquiera de las partes
podrá poner término al Convenio con un preaviso de seis meses.

En Oviedo, a 17 noviembre 2008
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
EL RECTOR,

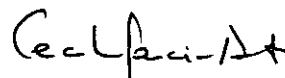




Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

En Caracas, 17 noviembre 2008
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
LA RECTORA,





Fdo.: Cecilia García-Arocha

Universidad Central
de Venezuela
Oficina Central de

Original OCAJ
DCI: FC-1396-03

REVISADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, CARACAS (VENEZUELA)

RECEPTADO EN LA
RECEPTORIA
Nº 232/03

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con domicilio institucional en la calle de San Francisco número 3. C.P.:33003 Oviedo. Asturias (España).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Giuseppe Giannetto, Rector Magnífico de la Universidad Central de Venezuela, con domicilio institucional en el Edificio del Rectorado, Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos, Caracas. Distrito Capital (Venezuela).

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración cuyo alcance y contenido se estipulan en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Jurídico Administrativo, de ambas Instituciones

SEGUNDA:

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Central de Venezuela en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

TERCERA:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Central de Venezuela se formalizarán en Programas Específicos anejos al Convenio, que tendrán una duración anual o bianual.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

CUARTA:

Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

-Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la Institución que envíe al personal.

-Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.

-En el caso de la Universidad de Oviedo, los gastos descritos en los apartados anteriores serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de Relaciones Internacionales del ejercicio correspondiente.

-La Institución de acogida podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el Programa Específico de intercambio.

-En el caso de becarios de postgrado, las partes receptoras cubrirán los gastos académicos.

QUINTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado o modificado de común acuerdo por ambas Instituciones. Cualquiera de las partes podrá poner término al mismo con un preaviso de seis meses.

SÉPTIMA:

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados.

En Oviedo, a 10/12/2003
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
EL RECTOR



Fdo.: Juan A. Vázquez García

En Caracas, a 12-11-2003
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
EL RECTOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Giuseppe Giannetto".



Fdo.: Giuseppe Giannetto

El Original de este documento, debidamente firmado, reposa en el Archivo de DICORI y la(s) contrapartes